

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

ORDEN de 11 de noviembre de 2005 por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel del Valle”, tramo: completo, en el término municipal de Tornavacas.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cordel del Valle”, tramo-completo, en el T.M. de Tornavacas (Cáceres).

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 11 de abril de 2005, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 30 de mayo de 2005.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 92, de fecha 9 de agosto de 2005. En el plazo establecido al efecto se presentaron alegaciones por parte de la Comunidad de Bienes “Cerro del Palo”.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las Vías pecuarias del correspondiente término municipal.

— Alegaciones presentadas por la C.B. “Cerro del Palo”, que pueden resumirse como sigue:

No haberse respetado los mojones existentes, además de excederse en la anchura del Cordel a su paso por el terreno de su propiedad y haber beneficiado al Ayuntamiento de Tornavacas en el trazado de la citada Vía Pecuaria.

Dichas alegaciones fueron desestimadas por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales por las siguientes razones:

El Proyecto de Clasificación del Cordel del Valle, aprobado por el Decreto 91/2000 (D.O.E. del 29 de febrero de 2000), es la base fundamental para el trazado que se ha seguido, no describiendo existencia alguna de mojones delimitadores de la propia Vía Pecuaria. La anchura máxima en el trazado del Cordel sigue la legal recogida en su Proyecto de Clasificación. Por último señalar que los únicos terrenos considerados intrusos al propio Cordel son propiedad del Ayuntamiento de Tornavacas.

En virtud y en uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del Representante de la Administración,

RESUELVO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cordel del Valle”, tramo-completo, en el T.M. de Tornavacas (Cáceres).

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 11 de noviembre de 2005.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 11 de noviembre de 2005 por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de Merinas”, tramo completo, en el término municipal de Navas del Madroño.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real de Merinas”, tramo-completo, en el T.M. de Navas del Madroño (Cáceres).

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 15 de marzo de 2005, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 20 de mayo de 2005.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura nº 105 del 10 de septiembre de 2005. En el plazo establecido al efecto se presentaron alegaciones por parte de D^a Francisca Moreno Ávila.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las Vías pecuarias del correspondiente término municipal.

— Alegaciones presentadas por D^a Francisca Moreno Ávila, que pueden resumirse como sigue:

No estar de acuerdo con el deslinde efectuado, al considerar errónea la linde de la Cañada Real de Merinas a su paso por los terrenos de su propiedad, inscritos en el Registro.

Dichas alegaciones fueron desestimadas por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales por las siguientes razones:

La propiedad de un bien conforme a un título público, en el que se expresan unilateralmente unos linderos, no da lugar a la adquisición del dominio sobre un bien que es de uso público. Por otro lado, en el Proyecto de Clasificación de Navas del Madroño, aprobado por Orden Ministerial de 21 de noviembre de 1970 (B.O.E. del 14 de diciembre de 1970) describe su recorrido por la zona en cuestión, sin mencionar la existencia de parcelas de propiedad privada colindantes a la Cañada. El estudio del terreno y de documentación y vuelos antiguos corrobora asimismo lo anterior.

En virtud y en uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del Representante de la Administración,

RESUELVO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real de Merinas”, tramo-completo, en el T.M. de Navas del Madroño (Cáceres).

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida, a 11 de noviembre de 2005.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA

ORDEN de 11 de noviembre de 2005 por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa y el Cordel Leonés”, tramo: divisoria de términos municipales de Alía y Castilblanco.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada Real Leonesa y Cordel Leonés”. Tramo: Divisoria de Términos Municipales. En los Términos Municipales de Alía (Cáceres) y Castilblanco (Badajoz).

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El Expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de 20 de diciembre de 2004, y se ha seguido por los trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 2 de marzo de 2005.